

Nº

SANTIAGO, 19 JUL 1979* 1875

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 17.288, de 1970, artículo 6º Nº 1 y 9, y la facultad que me confiere el artículo 10 Nº 1 del Decreto Ley Nº 527, de 1974.

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo de Monumentos Nacionales por acuerdo adoptado en Sesión de fecha 6 de junio de 1979, decidió recomendar que se declarara Monumento Histórico el Templo de San Francisco de la ciudad de Castro, por su mérito histórico y su antigüedad,

DECRETO:

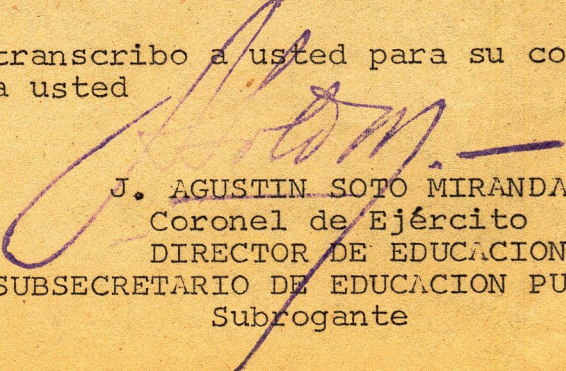
ARTICULO UNICO: Declárase Monumento Histórico el Templo de San Francisco de Castro, Chiloé, ubicado en la esquina Nor Oriente de las calles San Martín y Latorre, frente a la Plaza de Armas, que la Orden Franciscana de Chiloé tiene en dicha ciudad.

ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE

AUGUSTO PINOCHET UGARTE
General de Ejército
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

GONZALO VIAL CORREA
MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

Lo que transcribo a usted para su conocimiento
Saluda a usted


J. AGUSTIN SOTO MIRANDA
Coronel de Ejército
DIRECTOR DE EDUCACION
SUBSECRETARIO DE EDUCACION PUBLICA
Subrogante

